

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo (D.P.) N° 388/2026 Norte Punta Ánimas,
Región de Atacama
Expediente Ceropapel N° 4.143 de 2026

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
NORTE PUNTA ÁNIMAS, REGIÓN DE ATACAMA.

VALPARAÍSO, **lunes, 27 de abril de 2026**

RES. EX. N° **01143/2026**

V I S T O: La solicitud para la obtención del área de manejo denominada *Norte Punta Ánimas, Región de Atacama*, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes con carácter de indígena Punta de Ánimas de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores de Puerto Fino, contenida en el Expediente Ceropapel N° 4.143 de 2026; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD. N° DN-01509/2026, de fecha 01 de abril de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 388/2026, de 15 de abril de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento Folio DEXE202100245 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 333 de 2025, del Ministerio de Defensa Nacional; y la Resolución Exenta N° 643 de 2026, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes con carácter de indígena Punta de Ánimas de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores de Puerto Fino, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la asignación del área de manejo correspondiente al sector denominado *Norte Punta Ánimas, Región de Atacama*, para la realización del estudio de situación base conducente a una propuesta del plan de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que, mediante el Memorándum (D.P.) N° 388/2026, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda autorizar la realización del estudio de situación base conducente a una propuesta del plan de manejo y explotación de recursos bentónicos solicitado por la organización.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 643, de 2026, de este origen, se delegó en don Nicolás Lembeye Illanes, Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, las facultades de aprobación de los planes de manejo e informes de seguimiento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos y de solicitar los antecedentes que sean necesarios para proceder a dicha aprobación.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes con carácter de indígena Punta de Ánimas de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores de Puerto Fino, R.U.T. N° 65.108.942-5, inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales bajo el N° 90431, de fecha 21 de diciembre de 2015, con domicilio en Dagoberto Godoy N° 774, población Aeropuerto, comuna de Chañaral, Región de Atacama, y casilla electrónica para efectos de notificaciones portofinosindicato@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Norte Punta Ánimas, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento Folio DEXE202100245 de 2021, del citado Ministerio.

2.- La organización solicitante deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 3 días hábiles de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA"



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT

Página 2 de 2

